

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de agosto) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Málaga con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1. Del total de las plazas que se convocan, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de incapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988 de 28 de julio (B.O.E. del 29) de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este cupo de reserva asciende a 2 plazas. Si quedase sin cubrir, se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

1.1.3. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 37 plazas.

1.1.4. Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2. Las presentes pruebas selectivas además de por las bases de esta convocatoria, se regirán en cuanto le sean de aplicación por la Ley 30/1984 de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior), y Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, del 21).

1.3. El proceso selectivo para los aspirantes de promoción interna constará de las fases de concurso y oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de mayo.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista debe ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de su tarea.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos, al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado o a la Escala Subalterna de la Universidad de Málaga, tener destino en propiedad en esta Universidad, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en las Escalas o Cuerpos anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, los Gobiernos Civiles de cada provincia, y las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna unirán a la solicitud certificación según Anexo V expedida por el Servicio de Personal.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y se dirigirán al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco Español de Crédito, c/c núm. 870226-271 bajo el nombre de «Universidad de Málaga, Pruebas Selectivas P.A.S.».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organo expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga y en el Gobierno Civil de la misma provincia. En ellas deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso ordinario si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta Convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

Su procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ellos los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la

Universidad de Málaga, C/. El Ejido s/n (29071) Málaga, Teléfono 95-2131000.

5.11. El Tribunal tendrá la categoría Cuarta de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/89 de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»), del 21 de abril de 1989.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación de los anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, y con la limitación que se fija en la base 5.12.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la misma al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados deberán presentar en la Sección del P.A.S. de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la seguridad social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del Organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e imprte de trienios así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Gerencia de la Universidad de Málaga previa oferta de los mismos.

8.5. Por el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con el apartado «Reservado a la Administración» debidamente cumplimentado. Así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 14 de febrero de 1994.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

A) Ejercicios

A.1. Sistema de Promoción Interna.

Estará formado por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de

ellas la correcta, comprendiendo el contenido del programa y un test de ortografía que será el 20 % del mismo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que será fijado por el Tribunal, no podrá ser superior a noventa minutos. Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo Ejercicio. Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte. Confección a máquina de un escrito oficial sobre un supuesto de carácter administrativo propuesto por el Tribunal, en el que se valorará su presentación general y el número de errores.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio, que será fijado por el Tribunal, no podrá ser superior a veinte minutos.

Segunda parte. Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía, que deberá ser transcrito a máquina con las correcciones correspondientes.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba, que será fijado por el Tribunal, no podrá exceder de veinte minutos, valorándose la correcta ortografía y la correcta presentación del texto.

Para la realización de ambas partes de este ejercicio se admitirán máquinas de escribir manuales o eléctricas sin cinta borradora ni memoria, debiendo ir cada aspirante provisto de su propia máquina.

La valoración de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: la primera parte se calificará de cero a cinco puntos y la segunda de cero a cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no tengan un mínimo de cinco puntos entre ambas. No podrán superar este ejercicio los aspirantes que hayan sido calificados con cero puntos en alguna de las dos partes.

A.2. Sistema de acceso libre.

Estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio los mismos.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, comprendiendo el contenido del programa y un test de ortografía que será el 20 % del mismo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que será fijado por el Tribunal, no podrá ser superior a noventa minutos. Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio. Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte. Confección a máquina de un escrito oficial sobre un supuesto de carácter administrativo propuesto por el Tribunal, en el que se valorará su presentación general y el número de errores.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio, que será fijado por el Tribunal, no podrá ser superior a veinte minutos.

Segunda parte. Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía, que deberá ser transcrito a máquina con las correcciones correspondientes.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba, que será fijado por el Tribunal, no podrá exceder de veinte minutos, valorándose la correcta ortografía y la correcta presentación del texto.

Para la realización de ambas partes de este ejercicio sólo se admitirán máquinas de escribir manuales, debiendo ir cada aspirante provisto de su propia máquina.

La valoración de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: la primera parte se calificará de cero a cinco puntos y la segunda de cero a cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no tengan un mínimo de cinco puntos entre ambas. No podrán superar este ejercicio los aspirantes que hayan sido calificados con cero puntos en alguna de las dos partes.

Tercer ejercicio. Prueba Práctica.

Consistirá en una demostración práctica de los conocimientos de los tres productos informáticos siguientes sobre PC compatibles (Windows):

1. Uso de un procesador de textos: Word 2.0.
2. Uso de una base de datos: File Maker Pro.
3. Uso de una hoja de cálculo: Excel 4.0.

Esta misma prueba podrá realizarse, opcionalmente, sobre Macintosh en las versiones siguientes:

1. Word 5.0.
2. File Maker Pro 2.0.
3. Excel 4.0.

Esta prueba se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas así lo aconsejaren.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio, que será fijado por el Tribunal, no podrá ser superior a sesenta minutos.

La calificación de dicho ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de cinco puntos.

B) Valoración de méritos

B.1. Promoción interna.

Se valorarán como méritos la antigüedad, en la forma siguiente:

La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 3 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria asignándose a cada año completo de servicio efectivos una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

B.2. Sistema de acceso libre.

Se valorará los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria como funcionario interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se continúen prestando, a contar desde el día 1 de marzo de 1993 hasta la publicación de la convocatoria. La valoración se realizará en la siguiente forma: Se otorgará a cada aspirante 0,30 puntos por mes de servicio prestado (3,60 puntos por año) hasta un máximo del 30 % de la puntuación total de los ejercicios. Los puntos obtenidos en la valoración de los méritos se sumarán en su caso, a la puntuación de los ejercicios de la oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que tales puntos como se especifica en la base 1.3 se hayan podido aplicar para superar los ejercicios de la oposición.

C) Calificación final de las pruebas

La Calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se decidirá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un mayor número de aspirantes que plazas se convocan.

A N E X O II
PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, autonómica, local e institucional.

4. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: carácter y contenido.

5. Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

6. El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez.

7. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

8. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario y recurso de revisión. Revisión de oficio.

9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Personal funcionario. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Personal Laboral. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo.

11. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social: Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

12. La Universidad de Málaga: Estatutos de la Universidad de Málaga. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social. El Claustro. La Junta de Gobierno.

13. La Universidad de Málaga: Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuestos. Financiación y control.

14. La Universidad de Málaga: Organización académica. Departamentos. Centros. Planes de Estudios. Régimen del alumnado. Acceso y permanencia.

15. La Universidad de Málaga: Régimen de profesorado.

16. La Universidad de Málaga: Personal de Administración y Servicios Régimen Jurídico.

A N E X O III
TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: D. José María Martín Delgado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Rector de la Universidad de Málaga.

Secretaria: D.ª Antonia Rojas Mateos, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales:

D. Antonio Godoy Avila, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

D. Antonio Ortiz Hidalgo, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

D. Alberto Rico Amores, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

D.ª M.ª Teresa Crespillo Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Administradores Financieros de la Junta de Andalucía.

D.ª M.ª Isabel Rodríguez Bernardo, perteneciente al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

SUPLENTE

Presidente: D. Rafael Rivas Saucó, perteneciente al Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública y Gerente de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. José Chica López, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Vocales:

D.ª Aurora Gavino Lázaro, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

D.ª Angeles Otero Martínez, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

D. Miguel Angel García Rodríguez, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

D. Antonio Albendiz Leña, perteneciente al Cuerpo de Administradores Financieros de la Junta de Andalucía.

D.ª Amparo Morán Dorado, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

A N E X O IV

D y con Documento Nacional de Identidad núm. declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1994

A N E X O V

D en calidad de

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
D.N.I. N.R.P. Fecha de Nacimiento
Lugar de Nacimiento

N.º Opositor

1. Destino actual:

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia años, meses y días.

2.1. Antigüedad en el cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años, meses y días

2.1. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

(Base 2.2 de la convocatoria):

..... años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en (Localidad, Fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con el artículo 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (BOE número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de abril de 1994. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, con destino definitivo en esta Universidad; como funcionario del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior al que se aspira, con al menos dos años de antigüedad en el mismo y hallarse en servicio activo.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro A) de la instancia se hará constar el idioma elegido para la realización, en su caso, del ejercicio tercero, voluntario y de mérito.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, acreditativa de su antigüedad en la Administración, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el anexo I.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad